



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

PARRAL, Julio 18 del 2011.

DECRETO N° 454 /

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior
 - 2) La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica de fecha 15 de Noviembre de 1996.
 - 3) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- DESIGNASE, en calidad de reemplazo de la dotación de Atención Primaria, a la funcionaria que se individualiza, para cumplir funciones de Auxiliar de Servicios en el Centro Comunitario Familiar Los Olivos, Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez y/o Unidad de Salud Familiar de Buenos Aires, dependientes del Departamento de Salud Municipal, a contar del 1 de Julio y mientras la funcionaria titular (Srta. Paola Gatica Ortega) permanezca con licencia médica, con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley 19.378, en la categoría y en el nivel que se encuentre.

NOMBRE	: CECILIA CRISTINA CIFUENTES SOTO
C.N.I.	: 09.103.694-0
JORNADA DE TRABAJO	: 44 HORAS SEMANALES De 08:00 hrs. a 17:00 hrs. Lunes a Jueves de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. Viernes 08:00 hrs. a la 16:00 hrs
CATEGORIA	: F
NIVEL CARRERA	: 15
SUELDO SEGÚN ESTATUTO	: \$ 223.562.
BONIF.SUST. DE MOV Y COL	: \$ 14.366.

2- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – Título 21 “Gastos en Personal”, Item 02 “Personal a Contrata” del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2011.

ANOTESE, REPRENDESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

28.07.2011



ISRAEL DE RRUUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/VRB/jgf
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Regional del Maule (2)
- 2.- I. Municipalidad de Parral
- 3.- Finanzas Depto. De Salud
- 4.- Carpeta Personal
- 5.- Archivo Depto.